ACUERDO COMPLEMENTARIO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2021, entre la **AUTORIDAD DEL AGUA (ADA)**, con domicilio Calle 5 N° 366, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Ing. Luis Alfredo SIRI, DNI N° 16.847.008, en adelante **ADA** por una parte, y **El FONDO FIDUCIARIO PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR** (Pro.Cre.Ar.), representado en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, Esc. Juan Luciano SCATOLINI, DNI N.° 24.041.643, en su carácter de Titular alterno del Comité Ejecutivo de Pro.Cre.Ar. de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto N.° 85/2020, con domicilio en la calle Esmeralda N.° 255, 7º. Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante **PROGRAMA DE CREDITO ARGENTINO – PROCREAR** por la otra, denominadas en forma conjunta en lo sucesivo como **LAS PARTES** y,

CONSIDERANDO:

Que el ..... de ..... de 2021, LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto coadyuvar mediante acciones conjuntas para agilizar las gestiones correspondientes a prefactibilidades, aptitudes y permisos que se necesiten tramitar en los diferentes desarrollos urbanos que lleve adelante el PROGRAMA DE CREDITO ARGENTINO – PROCREAR.

Que el Comité Ejecutivo de Pro.Cre.Ar, el 12 de Julio de 2021, aprobó el proyecto de convenio, mediante Acta N°244.

Que la CLAUSULA CUARTA del referido convenio prevé que en caso de ser necesario y para la ejecución de las acciones comprendidas en las clausulas Primera y Segunda del mismo, las partes podrán suscribir ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Que las partes convienen en celebrar el presente ACUERDO COMPLEMENTARIO (en adelante ACUERDO) al "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar)" (en adelante "CONVENIO").

Autoridad del Agua
Calle 5 nro. 366
Buenos Aires, La Plata
Tel. 424 0310 / 422 3449 / 421 1191
ada.gba.gov.ar

Las partes definen que:

1. Para el cumplimiento del objeto del CONVENIO, Pro.Cre.Ar se compromete a contratar, por el término de tres (3) meses, hasta cinco (5) profesionales que prestarán servicios en la sede de la AUTORIDAD DEL AGUA, sita en calle 5 N° 366 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.
2. Los perfiles a contratar serán: ingenieros civiles, ingenieros hidráulicos y/o geólogos, y la cantidad será definida en función de las necesidades específicas.
3. Las tareas a cargo de los profesionales contratados por Pro.Cre.Ar estarán abocadas al cumplimiento del objeto del CONVENIO.
4. El período de contratación, previo acuerdo expreso de las partes y en virtud de las necesidades específicas, podrá ser prorrogado por nuevos períodos.
5. Los trámites que realizará ADA serán:
   - Certificado de prefactibilidad hídrica.
   - Aptitud de obra para explotación del recurso hídrico y aptitud de obra para vertido de efluentes líquidos.
   - Permiso de explotación del recurso hídrico.
   - Permiso de vuelco de efluentes hídricos.
   - Constancia de aptitud hidráulica.

La enumeración es enunciativa, pudiendo las partes acordar la realización de otras tareas tendientes al cumplimiento de los objetivos del CONVENIO.

6. La ADA se compromete a realizar cada uno de los trámites en el plazo máximo de 30 días hábiles, siempre que no surjan imponderables de carácter técnico o administrativo los cuales, de suscitarse, deberán ser comunicados.

7. Las tareas de ADA estarán abocadas a agilizar las gestiones correspondientes a las referidas prefactibilidades, aptitudes y certificaciones que se necesiten tramitar en los diferentes desarrollos urbanos que lleve adelante el PROGRAMA DE CREDITO ARGENTINO – PROCREAR.

Autoridad del Agua
Calle 5 nro. 366
Buenos Aires, La Plata
Tel. 424 0310 / 422 3449 / 421 1191
ada.gba.gov.ar

En prueba de conformidad se suscribe el presente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los …… días del mes de …… de 2021 ----------

LUIS ALFREDO SIRI
Presidente
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

JUAN LUCIANO SCATOLINI
SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

Autoridad del Agua
Calle 5 nro. 366
Buenos Aires, La Plata
Tel. 424 0310 / 422 3449 / 421 1191

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT DE LA NACIÓN

Entre **la Autoridad del Agua (ADA)**, con domicilio Calle 5 N° 366, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Ing. Luis Alfredo SIRI, DNI N° 16.847.008, en adelante **ADA** por una parte, y El FONDO FIDUCIARIO PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar.), representado en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, Esc. Juan Luciano SCATOLINI, DNI N.° 24.041.643, en su carácter de Titular alterno del Comité Ejecutivo de Pro.Cre.Ar. en conformidad con lo dispuesto mediante Decreto N.° 85/2020, con domicilio en la calle Esmeralda N.° 255, 7º. Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, por la otra, denominadas en forma conjunta en lo sucesivo como **LAS PARTES,** acuerdan celebrar el presente Convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente, tiene por objeto coadyuvar mediante acciones conjuntas para la implementación del PROGRAMA DE CREDITO ARGENTINO – PROCREAR- que lleva adelante EL MINISTERIO y cuyo fin es mejorar las condiciones de acceso al hábitat a partir de sus líneas de crédito, para el mejoramiento de la vivienda y construcción de viviendas nuevas.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, LAS PARTES podrán llevar adelante, entre otras y no limitándose a ellas, las siguientes actividades: a) integrar comisiones de trabajo para realizar proyectos y estudios, b) realizar interconsultas por cualquier medio (presencial, telefónico, correo electrónico, etc.), c) aportar información necesaria para el mejor desarrollo de las actividades contempladas en el presente, d) llevar adelante reuniones de trabajo, e) ejecutar estudios y relevamientos, f) realizar tareas conjuntas de investigación, g) prestar asistencia técnica.

Todo esto a los efectos de agilizar las gestiones correspondientes a desarrollos urbanos que lleve adelante EL MINISTERIO a través del PROCREAR y que necesiten contar con prefactibilidades, aptitudes y certificaciones que sean necesarias para llevar adelante los mismos ya que dicho

Autoridad del Agua
Calle 5 nro. 366
Buenos Aires, La Plata
Tel. 424 0310 / 422 3449 / 421 1191

programa responde a **una política que se enmarca dentro del interés público y social**, por el impacto que genera en las familias que necesitan contar con su vivienda, única y de habitación permanente.

CLÁUSULA TERCERA: A fin de dar cumplimiento a las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio LAS PARTES aportarán, dentro de su campo de acción y especialización, los recursos materiales y humanos - profesionales y técnicos – necesarios.

CLÁUSULA CUARTA: Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, para el caso de ser necesario y para acciones comprendidas en las clausulas Primera y Segunda, las partes podrán suscribir ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

CLÁUSULA QUINTA: La suscripción del presente no implica otro vínculo entre LAS PARTES más que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades consecuentes en forma exclusiva a dicha parte, no asumiendo ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie. Asimismo, LAS PARTES garantizan que no tienen conflicto de ningún tipo, ni obligación alguna con relación a una tercera parte, que les impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: La suscripción del presente no significa un obstáculo para que LAS PARTES puedan concretar instrumentos similares o complementarios con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La información que se obtenga y los resultados de las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente, deberán ser manejados por LAS PARTES de manera estrictamente confidencial. La información que se obtenga y los resultados podrán ser difundidos únicamente con autorización previa y expresa de la otra parte, dejándose en todos los casos constancia de la participación y de los servicios prestados por cada una de LAS PARTES. En toda

Autoridad del Agua
Calle 5 nro. 366
Buenos Aires, La Plata
Tel. 424 0310 / 422 3449 / 421 1191
ada.gba.gov.ar

documentación o documento producido en forma unilateral y relacionado con el presente, se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, siendo automáticamente prorrogable por igual período.

CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES podrán rescindir el presente mediante preaviso escrito con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquier controversia que pueda suscitarse respecto de la interpretación, aplicación o ejecución de las actividades contempladas en el presente, así como también todo supuesto de cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente, será resuelta de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, con el amigable espíritu de colaboración que anima el presente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que, en caso de eventuales controversias que no sean solucionables por medio del procedimiento dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA, se someterán a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales LAS PARTES fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra*, donde serán válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad se suscribe el presente convenio, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los …… días del mes de …….. de 2021. ----------

Ing. **LUIS** ALFREDO SIRI
Presidente
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

JUAN LUCIANO SCATOLINI
SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

Autoridad del Agua
Calle 5 nro. 366
Buenos Aires, La Plata
Tel. 424 0310 / 422 3449 / 421 1191

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-19965783-GDEBA-ADA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Agosto de 2021

Referencia: EX-2021-19964581- -GDEBA-ADA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.08.06 12:29:12 -03'00'

Rodrigo Reategui
Jefe de Oficina
Autoridad del Agua

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.08.06 12:29:12 -03'00'